

# APROXIMACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SUPRAESTATALES DE EUROPA: DIFICULTADES, RETOS Y OPORTUNIDADES.

Alberto Javier Báez García\*  
albertojavierbaez@gmail.com

## RESUMEN

La Unión Europea ha supuesto un proyecto transnacional de Estados de Europa que avanza en la integración de sus miembros. En ese mismo ámbito se han desarrollado instituciones comunitarias como el Parlamento Europeo, en el que los partidos políticos estatales han participado en esta nueva arena política estando presentes en las elecciones a la cámara comunitaria desde 1979. Desde esa fecha, los partidos políticos estatales han comenzado a construir organizaciones partidistas europeas con el objetivo de coordinar la actuación de partidos de similar signo ideológico en el Parlamento Europeo. En la presente ponencia se analiza la situación de las organizaciones partidistas europeas para crear partidos políticos supraestatales, atendiendo a sus características, y dificultades, así como los retos y oportunidades que pueden afrontar.

**PALABRAS CLAVE:** partidos políticos supraestatales, Parlamento Europeo, elecciones, escaños, grupo parlamentario.

## ABSTRACT

The European Union has meant a transnational European States that advances in the integration of its members. In the same area have developed community institutions as the European Parliament, in which state political parties have participated in this new political arena being present in the elections to the House community since 1979. Since then, state political parties have begun to build European party organizations in order to coordinate the activities of parties of similar ideological sign in the European Parliament. In this paper we analyze the situation of European party organizations to create supranational political parties, according to their characteristics, difficulties and challenges and opportunities that may cope

**KEY WORDS:** supranational political parties, European Parliament, elections, seats, political groups.

## 1. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea como proceso de integración transnacional de Estados de Europa ha generado el desarrollo de instituciones comunitarias y cesión de soberanía estatal para gestionar los asuntos comunes de los Estados miembros.





El proyecto comunitario europeo, desde sus inicios después de la Segunda Guerra Mundial, ha ido ganando peso político en cuanto a la ejecución de políticas públicas en el seno de los países miembros. Paulatinamente, se ha ido avanzado desde una colaboración entre Estados hacia una integración, cooperación entre los distintos países y puesta en marcha de decisiones adoptadas en este ámbito supranacional, pero de impacto en cada uno de los miembros. Para todo ello, se han desarrollado acuerdos transnacionales denominados tratados, y en ellos se ha dotado de mayor contenido al propósito comunitario. Uno de los aspectos más relevantes es el desarrollo de instituciones supraestatales, en el que están representados los Estados. Particularmente, los partidos políticos estatales no han sido ajenos a ese proceso supraestatal, sobre todo, a partir del desarrollo y consolidación del Parlamento Europeo. En concreto, los partidos políticos se encuentran presentes en el vigente Tratado de Lisboa, que señala que «los partidos políticos a escala europea contribuirán a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión» (Art. 10.4). La cámara comunitaria celebra elecciones europeas desde 1979, y en todos los países miembros de manera simultánea, para elegir a los diputados por un mandato de cinco años desde esa fecha. Señalar que el número de escaños del Parlamento Europeo ha ido aumentando debido a la integración de nuevos estados. Desde 2009 la cámara comunitaria cuenta con un total de 754 escaños procedentes de 27 países.

Para los partidos políticos estatales y subestatales, las elecciones europeas abrieron un nuevo escenario político y de competencia electoral. Independientemente de la concepción de Europa, las propuestas políticas para este ámbito o la ideología profesada, los partidos políticos han participado en las convocatorias al Parlamento Europeo, para estar presente en la cámara y seguir participando en todas las elecciones a celebrar. Únicamente algunas formaciones políticas rechazan competir en esta nueva arena política debido al alto coste que genera y la dificultad para obtener escaño.

Una vez en el Parlamento Europeo, los diputados electos bajo las siglas de partidos políticos estatales o subestatales, para poder participar de la vida parlamentaria con mayor eficacia y eficiencia, inician contactos con otros partidos políticos de similar tendencia ideológica y política a fin de colaborar. Dichas conversaciones han generado la voluntad de construir organizaciones partidistas más amplias, de ámbito europeo, que respetando dicha afinidad ideológica pudieran organizarse en ese nuevo ámbito para coordinar la actividad parlamentaria de la mejor manera posible.

---

\* Doctorando en el Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política. Universidad de La Laguna.

## 2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SUPRAESTATALES DE EUROPA. CARACTERÍSTICAS

El sistema de partidos europeo se apoya en los grupos parlamentarios del Parlamento Europeo. Constituidos en torno a diputados de varios países y de los que se supone cierta afinidad política e ideológica. A partir de ahí se debe cumplir varios requisitos. En primer lugar, deben ser un mínimo de 25 diputados los que compongan el grupo parlamentario. En segundo lugar, deben ser elegidos en al menos una cuarta parte de los Estados miembros (Art. 30 RPE). Así mismo, los diputados que no forman parte de un grupo parlamentario determinado tienen la condición de diputados no inscritos.

Dentro del propio Parlamento Europeo, otra de las organizaciones en las que participan los diputados son los denominados *intergrupos*. En la práctica son «agrupaciones no oficiales de diputados para mantener intercambios de puntos de vista informales sobre cuestiones específicas entre los diferentes grupos políticos, recurriendo a miembros de las distintas comisiones parlamentarias, y promover el contacto entre los diputados y la sociedad civil» (Art. 32 RPE). En este sentido, los diputados de algunos partidos políticos estatales constituyen delegaciones nacionales para tratar aspectos relativos al Estado del que proceden, así como para mantener una posición común en determinadas negociaciones dentro de los grupos parlamentarios, y seguir en contacto con la política nacional del partido político estatal del que forman parte.

A partir de la colaboración entre partidos políticos estatales en el seno del Parlamento Europeo, se han creado los denominados partidos políticos europeos, que en la práctica constituyen partidos políticos supraestatales. Para identificar a los partidos políticos supraestatales partimos de la clasificación establecida por Juan Hernández Bravo de Laguna, que señala una diferenciación entre los partidos políticos estatales, cuyo ámbito de actuación es un Estado, y los partidos políticos subestatales, cuyo ámbito de actuación es inferior al Estado. Así mismo, dentro de los partidos políticos subestatales establece una diferenciación entre los subestatales nacionalistas, que asumen esa ideología, y los partidos políticos subestatales particularistas, que se definen a partir de criterios socioeconómicos o políticos (Hernández Bravo de Laguna, 1981: 175). A partir de ahí, los partidos políticos supraestatales tendrían su ámbito de actuación en más de un Estado.

Los partidos políticos supraestatales, también denominados partidos políticos europeos, jurídicamente, en el seno de la Unión Europea tienen diversas acepciones. La situación de los mismos se ha regulado a partir de 2003, fundamentalmente por criterios de financiación. En el ámbito comunitario, a partir del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que regula el estatuto de aquéllos en su tercer artículo, se considera un partido político supraestatal a un partido político o a una coalición de partidos. Aunque para ser reconocidos como tales, en su artículo cuarto señala que deben tener personalidad jurídica en el Estado donde tengan su sede, respetar los principios de la Unión Europea y estar representados como mínimo en una cuarta parte de los Estados miembros a partir de escaños en el Parlamento Europeo, o en asambleas nacionales o regionales. Para su reconocimiento, también,

TABLA 1: PARTIDOS POLÍTICOS SUPRAESTATALES EN EUROPA A PARTIR DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARLAMENTO EUROPEO EN 2009.

Partido Popular Europeo (PPE) <i>European People's Party (EPP)</i>
Partido Socialista Europeo (PSE) <i>Party of European Socialist (PES)</i>
Partido Liberal Democrático Reformista Europeo (PLDRE) <i>European Liberal Democrat and Reform Party (ELDR)</i>
Partido Verde Europeo (PVE) <i>European Green Party (EGP)</i>
Alianza Libre Europea (ALE) <i>European Free Alliance (EFA)</i>
Partido de la Izquierda Europea (PIE) <i>Party of European Left (PEL)</i>
Partido Demócrata Europeo (PDE) <i>European Democratic Party (EDP)</i>
Alianza por la Europa de las Naciones (AEN) <i>Alliance for Europe of the Nations (AEN)</i>
Fuente: (JOHANSSON, 2009: 161) y elaboración propia.

pueden optar por superar el tres por ciento del voto válido en las elecciones a la cámara comunitaria en, al menos, una cuarta parte de los Estados miembros (BOUE, 2003: 2). Así mismo, desde 2007 se reconoce la posibilidad de crear fundaciones ligadas a partidos políticos europeos para obtener financiación (BOUE, 2007: 5). De acuerdo con la tabla 1, al inicio de la legislatura en 2009, relacionados con los grupos parlamentarios de la cámara comunitaria, se desarrollaban un total de 8 partidos políticos supraestatales. Cada uno de ellos responde a ideologías diferentes, con diversas preocupaciones políticas junto con miembros de varios países.

#### A) DIFICULTADES

Los partidos políticos supraestatales, definidos en partidos políticos europeos, con la débil definición elaborada, han favorecido que en el ámbito comunitario surjan amplias federaciones estables de partidos, o coaliciones ocasionales, pero sin ser partidos políticos ni funcionar como tales. Diversos investigadores han resalta-do que los partidos políticos que actúan en el ámbito comunitario, jurídicamente son asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Bruselas, pero con la exclusiva denominación de partido político. Orgánicamente funcionan como federaciones de partidos, donde sus miembros son partidos políticos estatales o subestatales, y donde no es posible afiliarse. Siguiendo a Lord, «los partidos políticos necesitan afiliados o una relación directa con los votantes» (Lord, 2010: 7). Al carecer de militantes, las contribuciones programáticas son llevadas a cabo por representantes

de los partidos políticos miembros, alejando la política europea de las bases de los partidos políticos y, por lo tanto, de la ciudadanía. Tampoco actúan en el ámbito nacional (Poguntke *et al.*, 2007: 748).

La fragilidad de los proyectos partidistas europeos está presente en otros ámbitos. En las elecciones europeas no se utilizan las denominaciones partidistas europeas, ni los logotipos o anagramas de estas organizaciones, estando presente la política nacional sobre propuestas de índole europea. Así mismo, existe una carencia de programas electorales homogéneos europeos. Según Brzinski, una de las tareas de las federaciones de partidos es la elaboración de manifiestos comunes, pero «el problema es la ausencia de acuerdos entre partidos nacionales. Frecuentemente, el resultado son programas vacíos de contenido» (Brzinski, 1999: 64). Cada partido político estatal dispone de recursos dependiendo de la situación en la que se encuentre en el Estado en cuestión, sin colaborar con otros partidos políticos estatales del mismo proyecto. También, los candidatos presentes en las listas electorales al Parlamento Europeo son elegidos y proclamados por los partidos políticos estatales, sin ninguna intervención de los partidos políticos supraestatales. Wilson destaca que «la campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo están dominadas por la política nacional sobre la europea. Los partidos que conducen el proceso son estatales y, en general, no se toman las elecciones muy en serio. Prestan menos atención y menos recursos a estas elecciones que a unas elecciones locales» (Wilson, 1995: 9).

En el ámbito comunitario, los Estados miembros han cedido soberanía para construir la Unión Europea, pero los partidos políticos estatales y subestatales no han seguido la misma línea, dado que han sido reacios, por el momento, a crear partidos políticos supraestatales en Europa. Las decisiones que se toman en el ámbito comunitario no tienen por qué ser asumidas por los partidos políticos estatales o subestatales. Dada la relación entre los proyectos partidistas europeos y los grupos parlamentarios de la cámara comunitaria, todo ello repercute en una falta de cohesión en el seno de los mismos, así como diferencias programáticas entre sus miembros. Los diferentes puntos de vista dentro de un grupo parlamentario, junto con la relevancia de la política nacional frente a la europea, genera que las delegaciones nacionales tengan mayor importancia que los propios grupos parlamentarios a la hora de tomar decisiones en el Parlamento Europeo. De acuerdo con Vieira, «el fenómeno partidista europeo sólo se puede entender a partir del triángulo que forman las delegaciones nacionales partidistas, junto con los grupos parlamentarios y las federaciones europeas de partido» (Vieira, 2011: 8).

## B) RETOS Y OPORTUNIDADES

Las organizaciones partidistas europeas tienen el reto de construir partidos políticos supraestatales en Europa, jurídica y políticamente. Para ello, los partidos políticos estatales y subestatales pueden optar por potenciar el proyecto a partir de la propia militancia partidista. La asunción de una doble militancia por parte de los afiliados generaría una mayor implicación en el proyecto político europeo y una participación estable en el tiempo, más allá de las elecciones al Parlamento Euro-



peo. Al recibir afiliados, las organizaciones partidistas europeas deberían comenzar a funcionar como partidos políticos supraestatales con órganos colegiados a nivel europeo, donde la militancia tenga su papel, aparte de la situación de los partidos políticos estatales. Al consolidar el proyecto, las siglas de estos partidos políticos europeos se deben difundir y utilizar en las referencias a la política comunitaria. A partir de ahí, estaría la posibilidad de utilizar dichas siglas junto con las del partido político estatal o subestatal en las elecciones al Parlamento Europeo. Así mismo, en los partidos políticos estatales se pueden crear comisiones de trabajo encargadas únicamente de la política europea, para difundir la importancia de Europa entre la militancia y mejorar la relación con el propio partido supraestatal. A partir de ahí, «los partidos de cada país deberán expresar y concretar a la vez, por una parte, sus propios proyectos nacionales, y por otra, los proyectos europeos comunes a sus homólogos del resto de los Estados miembros» (Duverger, 1994: 214).

Uno de los aspectos que podría favorecer la homogeneización partidista europea es la creación de un régimen electoral similar en todos los países de la Unión Europea. En la actualidad, en las elecciones al Parlamento Europeo se elige a los diputados por países, de acuerdo a un reparto proporcional de los 754 escaños a elegir. Una posibilidad, planteada en diversas ocasiones<sup>1</sup>, sería la creación de una nueva circunscripción electoral de carácter europeo que eligiera a diputados en una lista electoral europea, manteniendo las actuales circunscripciones, actuando como complemento de la primera. Ello favorecería la coordinación entre los partidos políticos estatales para definir el proyecto partidista europeo, ya que los partidos políticos supraestatales ganarían poder de decisión sobre una circunscripción en la que debería desempeñar un papel relevante. En este sentido, Malamud apunta que «no es el Parlamento Europeo el responsable por la debilidad del sistema de partidos, sino por la falta de un régimen electoral unificado» (Malamud, 1999: 10). Dicha posibilidad favorecería, así mismo, aumentar la visibilidad nacional de los partidos políticos supraestatales.

Desde el punto de vista de los partidos políticos supraestatales se debería ganar importancia en la relación con los partidos políticos estatales y subestatales, en el sentido de poder imponer determinadas decisiones programáticas para poder ganar influencia en el ámbito comunitario. Los partidos políticos estatales deben limitar su autonomía para favorecer a los *europartidos* (Lord, 2010: 7). Las nuevas organizaciones partidistas europeas, de acuerdo con la tabla 2, deben coordinar la actividad de su respectivo grupo parlamentario en el Parlamento Europeo para aumentar la cohesión interna de los grupos en contraposición con la situación relevante de las delegaciones nacionales de los partidos miembros (Hix, 2002: 50). Una de las dificultades que pueden surgir en la labor de coordinación planteada es cuando en

---

<sup>1</sup> A lo largo de la legislatura iniciada en 2009, el diputado liberal Andrew Duff planteó la posibilidad de modificar el régimen electoral para las elecciones al Parlamento Europeo. Propuso la creación de una nueva circunscripción europea de 25 escaños para que fuera votada de manera simultánea en todos los Estados de la Unión Europea. Véase: (PE, 2010).

TABLA 2: ORGANIZACIÓN PARTIDISTA EUROPEA  
(NIVEL DE IMPORTANCIA DESCENDENTE).

SITUACION ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Partidos políticos estatales	Partido político supraestatal
Delegaciones nacionales	Grupo Parlamentario
Grupo Parlamentario	Delegaciones nacionales
Partido político supraestatal	Partidos políticos estatales

Fuente: Elaboración propia.

un mismo grupo parlamentario están presentes miembros de un Estado que proceden de distintos partidos políticos estatales o subestatales. Dicha situación puede solventarse si la política europea prevalece sobre las cuestiones internas nacionales, o apostando por limitar a un partido político estatal o subestatal la representación partidista de un Estado.

### 3 EL CASO DEL PARTIDO SOCIALISTA EUROPEO (PSE)

De acuerdo con Johansson (2009), el proyecto partidista socialdemócrata europeo fue el primero en desarrollarse. En 1974 se constituyó la Confederación de Partidos Socialistas de la Comunidad Europea (CPSCE), para pasar a denominarse Partido Socialista Europeo (PSE) desde 1992 (Johansson, 2009: 1960). Esta organización está formada por partidos políticos estatales de Europa, unos procedentes de Estados de la Unión Europea y otros no. Dichas formaciones políticas tienen en común la ideología socialdemócrata o socialista, estando también presente el labo-rismo inglés. Al igual que el resto de organizaciones partidistas europeas, el PSE se define, en sus estatutos (art.1), jurídicamente como «una asociación sin ánimo de lucro de derecho belga» (PSE, 2009: 1). Políticamente se organiza como una federación de partidos con una serie de órganos colegiados, guardando especiales relaciones con los diputados presentes en el Parlamento Europeo.

Orgánicamente, como se aclara en la tabla 3, a pesar de que el PSE se desarrolle como una federación de partidos, existen diversos tipos de miembros. En primer lugar, los miembros de pleno derecho, que se diferencian del resto ya que tienen derecho de voz y voto en las reuniones a celebrar, y conservan la potestad de presentar iniciativas para su debate. Para ello se requiere que el partido definido como miembro de pleno derecho proceda de un Estado de la Unión Europea. En segundo lugar, se encuentran los miembros asociados que no tienen derecho de voto, aunque sí voz y posibilidad de presentar propuestas, y proceden de países con acuerdos con la Unión Europea. Por último se encuentran los miembros observadores que únicamente cuentan con derecho de voz y proceden de países de fuera de la Unión Europea y sin acuerdos de ningún tipo. Aparte de ello se contempla la posibilidad

TABLA 3: ESTRUCTURA INTERNA DEL PARTIDO SOCIALISTA EUROPEO (PSE).

TIPOS DE MIEMBROS	ORGANIZACIÓN INTERNA
Miembros de pleno derecho	Congreso
Miembros asociados	Consejo
Miembros observadores	Presidencia
Observadores individuales	Conferencia de líderes
	Secretaría
	Comité de coordinación

Fuente: (PES, 2009) y elaboración propia.

de contar con miembros individuales que actúan como observadores (PES, 2009: 3-5). La consideración de miembros individuales se entiende como militantes de partidos políticos miembros del PSE, pero sin llegar a tener tal consideración, dada la nula capacidad de participación interna.

Como federación de partidos se estructura a partir de diversos órganos. En primer lugar, se encuentra el Congreso del PSE, en el que se elige a la Presidencia de la asociación, y se aprueban diversas resoluciones, informes y reforma de estatutos, entre otras funciones. Aparte de ello, el Congreso se reúne dos veces por legislatura sin mayor concreción, según el artículo 20 de los estatutos (PSE, 2009: 9). Como órganos más relevantes, se encuentran el Consejo, la Presidencia o la Conferencia de líderes. El Consejo constituye el órgano de decisión del PSE entre congresos, celebrándose una vez al año cuando no se celebre el Congreso. La Presidencia, por su parte, se encarga de coordinar a los partidos políticos miembros, con el propio PSE y el grupo parlamentario del Parlamento Europeo, entre otros. Para fomentar la colaboración entre la dirección del partido político supraestatal y los partidos políticos miembros, de pleno derecho o no, se configura la Conferencia de líderes. Ésta consiste en una reunión, a celebrar tres veces al año, en la que los líderes de los partidos políticos miembros están presentes, así como los jefes de estado y de gobierno, para adoptar resoluciones comunes y proponer recomendaciones a los partidos miembros, así como a la dirección del grupo parlamentario del Parlamento Europeo. Por su parte, la Secretaría del PSE ayuda al Presidente en sus funciones y es responsable de las finanzas, archivo, documentación, y de mantener relaciones con los partidos miembros. En la misma línea se encuentra el Comité de coordinación, que está formado por la Secretaría y un miembro de los partidos miembros de pleno derecho, reunido en tres ocasiones al año, para mantener entre cada uno de ellos cierta relación en las actuaciones a llevar a cabo, pudiendo coordinar actuaciones conjuntas (PSE, 2009: 9-13).

En lo que refiere a las elecciones al Parlamento Europeo, el PSE adopta una posición de espectador, dejando la función de actor a los partidos políticos estatales



y subestatales. A pesar de la elaboración de un manifiesto, su labor en los comicios no tiene repercusión en los países de la Unión Europea, entre otros factores, al no utilizarse su denominación o logotipo en las elecciones. Tampoco dispone de sede en ningún Estado, aparte de la oficina central en Bruselas. En el debate electoral europeo, tampoco están presentes las resoluciones adoptadas en los encuentros que coordina, teniendo prevalencia los mensajes nacionales o los programas electorales elaborados por los partidos miembros.

## CONCLUSIONES

La Unión Europea ha supuesto un proyecto de participación colectiva en el que diversos Estados de Europa han cedido soberanía sobre asuntos propiamente nacionales para desarrollar actuaciones globales sobre el conjunto comunitario, además de colaborar en diversas materias. Los partidos políticos presentes en las asambleas y parlamentos nacionales han participado en este proceso, sobre todo a partir del desarrollo electoral del Parlamento Europeo desde 1979. Desde esa fecha se vienen celebrando cada cinco años elecciones a la cámara comunitaria. Dichas convocatorias han supuesto una nueva arena política donde actúan los partidos políticos estatales y subestatales. Una vez han sido elegidos los diputados del Parlamento Europeo, por medio de las siglas en las que han sido electos, inician conversaciones para compartir grupo parlamentario con representantes de otros partidos políticos con similares inquietudes ideológicas o políticas. Tales conversaciones han cristalizado en la creación de organizaciones partidistas a escala europea. Los partidos políticos estatales y subestatales han participado en la constitución de partidos políticos supraestatales. A pesar de la voluntad de crear organizaciones partidistas europeas, no se han desarrollado como partidos políticos en la práctica. Jurídicamente, dichas organizaciones son, en su mayoría, asociaciones sin ánimo de lucro, que utilizan la denominación de partido político. Así mismo, en cada una de ellas sus miembros son partidos políticos estatales o subestatales, sin recibir militantes. La ausencia de una estructura interna que responda a criterios partidistas resulta, entre otros factores, de que los partidos miembros no desean ceder soberanía a las organizaciones partidistas europeas para la consolidación de partidos políticos supraestatales. Ello genera que éstos no ejerzan de coordinadores en la arena política comunitaria, función que han asumido los grupos parlamentarios del Parlamento Europeo. Debido a la relevancia de la política nacional en las elecciones europeas, junto con la falta de articulación y consolidación del proyecto partidista europeo, ha generado que sean las delegaciones nacionales de diputados las que prevalezcan sobre el grupo parlamentario en los criterios de votación. Los partidos políticos estatales y subestatales tienen el reto de finalizar la construcción de las organizaciones partidistas europeas para desarrollarse como partidos políticos supraestatales europeos en el ámbito comunitario. Para ello se puede optar por dar participación a la militancia en las actividades y en los órganos de decisión de los partidos políticos supraestatales. Por otra parte, las siglas políticas europeas deben estar presentes en el ámbito nacional, no sólo en las elecciones al Parlamento Europeo, para fomentar la participación ciudadana en la

política comunitaria. El caso concreto del Partido Socialista Europeo (PSE), se ve afectado por las mismas dificultades que el resto de partidos políticos supraestatales de Europa, Aunque cuenta con órganos para fomentar la colaboración entre sus partidos políticos miembros, así como dar participación a una posible militancia.

## BIBLIOGRAFÍA

- BRZINAKI, J.B. (1999): «Changing forms of federalism and party electoral strategies: Belgium and the European Union». En *Publius*, vol. 29, núm. 1, pp. 45-70.
- DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2003): *Reglamento CE N. 2004/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea*. Publicado el 15/11/2003. L 297/1 a L 297/4. Bruselas. Servicio de Publicaciones de la Unión Europea.
- DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2007): *Reglamento CE N. 1524/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento CE N. 2004/2003 relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea*. Publicado el 27/12/2007. L 343/5 a L 343/8. Bruselas. Servicio de Publicaciones de la Unión Europea.
- DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2008): *Informaciones procedentes de Instituciones y Órganos de la Unión Europea. Parlamento Europeo. Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 29 de marzo de 2008 por la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento CE N. 2004/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea*. Publicado el 3/10/2008. C 252/1 a C252/6. Bruselas. Servicio de Publicaciones de la Unión Europea.
- DUVERGER, M. (1994): *Europa de los hombres. Una metamorfosis inacabada*. Madrid. Alianza Editorial.
- JOHANSON, K.M. (2009): «The emergence of political parties at the european level: integration unaccomplished». En GUSTAVSSON, S., OXELHEIM, L. y PEHIRSON, L. (eds.) *How unified is the European Union? European integration between visious and popular legitimacy*. Berlín Heidelberg. Springer.
- HIX, S. (2002): «A supranational party system and the legitimacy of the European Union». En *The International Spectator*, núm. 37, pp. 49-59.
- HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA, J. (1981): «Autogobierno y política: sistema de partidos y comportamiento electoral en Canarias». En VV.AA. *Canarias ante el Cambio*. La Laguna: Instituto Universitario de Desarrollo Regional, Banco Bilbao en Canarias, Junta de Canarias y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Universidad de La Laguna.
- HOLMES, M. y Lightfoot, S. (2011): «Limited influence? The role of the Party of European Socialist in shaping social democracy in Central and Eastern Europe». En *Government and opposition*, vol. 46, issue 1, pp. 32-55.
- LADRECH, R. (2007): «European parties and party system». En HAY, C. y MENON, A. *European politics*. Oxford. Oxford University Press.
- LORD, C.J. (2006): «The aggregating function of political parties in EU decision-making». En *Living Reviews*, vol. 1, núm. 2.



- MALAMUD, A. (1999): «Partidos políticos en la Unión Europea: una contradicción en los términos». En *Revista Argentina de Ciencia Política*, año II, núm. 3, pp. 65-77.
- PARLAMENTO EUROPEO (2010): *Propuesta de modificación del acta relativa a la elección de miembros del Parlamento Europeo por sufragio universal directo. Comisión de Asuntos Constitucionales*. Extraído el 10 de marzo de 2012. En: [andrewduff.eu/en/document/european-parliament-electoral-reform/draft-report-european-parliamentary-reform.pdf](http://andrewduff.eu/en/document/european-parliament-electoral-reform/draft-report-european-parliamentary-reform.pdf).
- PARLAMENTO EUROPEO (2012): *Reglamento interno*. Extraído el 13 de marzo de 2012. En <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+RULES-EP+20120312+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>.
- PARTIDO SOCIALISTA EUROPEO (2009): *Estatutos. Aprobados en el 8º Congreso, Praga. Una nueva dirección para sociedades progresistas*. Extraído el 20 de marzo de 2012. En: [www.pes.org/en/system/files/statutes\\_es.pdf](http://www.pes.org/en/system/files/statutes_es.pdf).
- POGUNTKE, T., AYLOTT, N., LADRECH, R. y LUTHER K.R. (2007): The europeanisation of national party organisations: a conceptual analysis. En *European Journal of Political Research*, vol. 46, issue 6, pp. 747-771.
- TRATADO DE LISBOA (2010): *Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*. Extraído el 16 de marzo de 2012, de [http://bookshop.europa.eu/is-bin/INTERSHOP.enfinity/WFS/EU-Bookshop-Site/es\\_ES/-/EUR/ViewPublication-Start?PublicationKey=QC3209190](http://bookshop.europa.eu/is-bin/INTERSHOP.enfinity/WFS/EU-Bookshop-Site/es_ES/-/EUR/ViewPublication-Start?PublicationKey=QC3209190).
- VIEIRA, M. (2011): *Does European party system exist? A conceptual framework for analysis*. Extraído el 15 de marzo de 2012, de <http://www.deu.ulb.ac.be/cevipol/dossiers.fichiers/catiers-du-cevipol-2011-1.pdf>.
- WILSON, F.L. (1995): *The elusive european party system*. Extraído el 14 de marzo de 2012, de <http://www.aei.pitt.edu/7032/1/wilson-frank-1.pdf>.